



ACUERDO 03/2017 POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SECRETARÍAS EJECUTIVAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA.

De conformidad en los artículos 4º, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, fracciones I, II y IV; 125, fracciones IX, X, XIII, XIV, 126, 129, 130, fracciones I, XI y XV y 136 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Artículo 1º, 2º fracción I y II, 3º y 4º, 36, 108, 109, fracción III, V, y VI, 112, 113 fracciones I, VI, XVI y XVI, y 115, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, tuvo a bien estimar las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se destaca el deber del Estado por velar y cumplir en todas sus decisiones y actuaciones con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Así mismo se establece que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

SEGUNDA. Que con fecha 17 de diciembre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la cual, conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y que tiene como objeto garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás tratados Internacionales donde el Estado Mexicano forme parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento.

TERCERA. Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110, de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, fue instalado el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, conformado entre otros, por las dependencias y entidades de la administración local vinculadas con la protección de estos





derechos, y cuyo eje rector es el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Sonora.

CUARTA. Que como lo disponen los artículos 113 y 114 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, será la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral, el órgano que coordinará las acciones entre las dependencias y las entidades de la administración pública que formen parte del sistema, así como coordinarse con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales de Protección,

QUINTA. Que el Artículo 115 de la misma Ley, establece que, en cada municipio se instalará un Sistema Municipal de Protección y Vigilancia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se coordinará con el Sistema Estatal y contará con una Secretaría Ejecutiva.

SEXTA. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, prevé en su artículo 112 que el Sistema Estatal de Protección Integral, para su mejor operación, podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas, para lo cual deberá emitir los lineamientos para su integración, organización y funcionamiento.

SÉPTIMA. Que derivado de los acuerdos de la primera sesión del Sistema Nacional de Protección Integral, es oportuna la creación de una Comisión de Secretarías Ejecutivas Estatal y Municipales, a efecto de asegurar la coordinación entre el Sistema Estatal y los Sistemas Municipales de Protección Integral del Estado de Sonora.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la creación de la *Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de Sonora*, cuyo objetivo primordial será la coordinación y seguimiento de acciones ejecutadas por los Sistemas Municipales de Protección a efecto de dar cumplimiento a lo mandado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Las Secretarías Ejecutivas de los municipios, se incorporarán a la Comisión una vez que se creen en cada municipio y serán representadas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva respectiva.





TERCERO. La presente Comisión se organizará y funcionará de acuerdo con los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones, que para tal efecto apruebe el Sistema Estatal de Protección Integral.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día once de Julio del dos mil diecisiete.

DRA. BLANCA AURORA CAMACHO SOSA
Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora

